1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

En igual sentido el artículo 82 del estatuto superior establece es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
e. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
i. Coordinar con las secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones. (art. 15. Acuerdo 637 de 2016).

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, en el marco de la línea de inversión Desarrollo Social y Cultural, las alcaldías locales desde sus funciones misionales contempladas en el Acuerdo 740 de 2019 que tiene, entre otras, como funciones.

Misionales.

1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.
4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

A través del Acuerdo 657 de 2011 se estableció la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito es: *"la consolidación de una ciudad segura y protectora de derechos, libre de violencias o amenaza de violencias o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados, para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia".*

En esta política se determinaron unos lineamientos y criterios de intervención de derechos humanos para consolidar la convivencia y la seguridad ciudadana, en el que lo referente a la justicia menciona:

> *Artículo 27.- Criterios de intervención determinados de efectividad de la justicia. Corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno, liderar la Política de Justicia Alternativa, promoviéndola en forma mancomunada con todas las entidades del Sistema Integral de Seguridad y con las autoridades e instituciones propias del Sistema Distrital de Justicia.*
>
> *Para tales efectos la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana atenderá como mínimo los siguientes criterios de intervención:*
>
> *1. Promover la justicia alternativa y la cultura de la conciliación como mecanismos previos para acceder a la justicia formal, así como coadyuvar en el debido acceso a la justicia formal.*
>
> *2. Gestionar y coordinar con las autoridades judiciales nacionales la atención de la demanda por administración de justicia en la ciudad generando sinergias entre la administración nacional de justicia y la Administración Distrital con el fin de potenciar la actuación de la justicia y fortalecer la gestión y la percepción de seguridad de las personas que residen o transitan en el Distrito Capital.*

3. Fortalecer y ampliar el Sistema Distrital de Justicia Formal y Alternativa con el objetivo de fortalecer el Sistema Distrital de Justicia, la mediación y la conciliación, y la resolución de conflictos con la participación de la comunidad mediante mecanismos alternativos a través de Casas de Justicia y los Centros de Convivencia; conciliadores en equidad, árbitros, jueces de paz por elección popular, y en general con el desarrollo de esta jurisdicción especial de justicia alternativa.

4. Promoción de las organizaciones cívicas y comunitarias en las actividades propias de la resolución pacífica de conflictos, como Juntas de Acción Comunal, asociaciones de vecinos, de madres comunitarias, parroquias, sectores de la sociedad civil, entre otros.

5. Sensibilización comunitaria y afianzamiento de la justicia alternativa a través de análisis situacionales y contextuales que expliquen la ocurrencia de los problemas, las medidas a adoptar y el papel complementario que en ellas juegan la justicia alternativa.

6. Fortalecer la capacidad de respuesta de las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía para la atención y resolución ágil y oportuna de las contravenciones para evitar congestión en el manejo de querellas policivas en el ámbito de las perturbaciones a la convivencia, a la posesión, al espacio público, a las obras y al urbanismo, entre otras.

El Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) de Bogotá 2020-2024 tiene como objetivo "Establecer en Bogotá una ciudad segura que inspire confianza y legitimidad para vivir sin miedo, disminuyendo la criminalidad y los índices delictivos, mejorando las condiciones de convivencia y garantizando el acceso efectivo a la justicia, mediante la implementación de estrategias y acciones, sustentados en enfoques transversales y diferenciales de cultura ciudadana, genero, población vulnerada y territorial."

El PISCCJ es considerado también como una herramienta de planeación estratégica para la priorización de acciones, optimización de recursos, coordinación interinstitucional, de seguimiento y evaluación, así mismo cuenta con tres líneas estratégicas que agrupan conceptual y operativamente las estrategias y acciones de respuesta institucional:

1. Prevención y convivencia ciudadana.
2. Acceso a la justicia.
3. Control del delito

Las problemáticas de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad serán analizadas teniendo en cuenta 4 enfoques transversales, los cuales permitirán implementar estrategias y acciones en seguridad con diferentes perspectivas y de esta manera poder atender las necesidades de los ciudadanos desde su particularidad y diversidad:

1. Cultura ciudadana.
2. Género.
3. Poblacional diferencial (niños, niñas, adolescentes y jóvenes).
4. Territorial.

El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital (Acuerdo Distrital 637 de 2016).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de fortalecer estrategias que garanticen el uso, goce y disfrute del espacio público por parte de los ciudadanos y por medio de acciones adelantadas por las alcaldías locales junto con el acompañamiento del Sector Gobierno y respetando el principio de especialización de las entidades, el apoyo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se deben realizar acciones constantes para el fortalecimiento interinstitucional.

Cabe anotar que la regulación del espacio público en el Distrito Capital pretende incluir dentro de un marco regulatorio de actividades organizadas, la tensión entre los derechos definida al comienzo de este análisis, de tal suerte que deberá entenderse que la puerta de entrada para la utilización de mecanismos e instrumentos de gestión económica del espacio público tienen como condición la vocación de formalidad de los usuarios que a ello pretenden acceder y la erradicación de la ocupación indebida del elemento del espacio público.

En este sentido, lo señala el Decreto Distrital 552 de 2018 que en sus considerandos refiere lo siguiente:

"*Que es necesario establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP con los fines de prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente*".

De conformidad con lo esbozado, es indispensable realizar acuerdos que promuevan uso, acceso y aprovechamiento del espacio público, orientados a la solución de los conflictos del espacio público identificados por las alcaldías locales, incentivando a su vez la formalización de vendedores como medida de estandarización y regulación de este, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 9 del 1997, el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Resolución 216 de 2019.

Que conforme con el numeral cuatro, y mediante el Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", establece en el propósito 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" en sus programas 48 Plataforma institucional para la seguridad y justicia definido como: "*Garantizar y democratizar el derecho de acceso a la justicia para los ciudadanos del Distrito Capital, a través del Sistema Distrital de Justicia, ampliar y mejorar los equipamientos de justicia, de forma coordinada con los organismos de justicia formal, no formal y comunitaria, y con las comunidades de la ciudad.*

Contar con mecanismos no presenciales para acceder a la justicia, de forma integral, con enfoque de género, y promoviendo la cultura ciudadana para la dinamización de los conflictos. Ampliar el acceso a la justicia, mediante estrategias de fortalecimiento a los organismos de justicia y a través de equipamientos integrales de seguridad y justicia, de forma que se disminuya la impunidad en la ciudad.." y el programa 44 "Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público.", definido como: "*Generar un cambio cultural y diálogo social, dirigido a la transformación de conflictos entre los actores y usuarios del espacio público y a la prevención de conductas contrarias contenidas en el código de seguridad y convivencia ciudadana. Para el desarrollo de este programa se respetarán los derechos de las y los vendedores ambulantes, desarrollando las medidas de acciones afirmativas señaladas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia C-211 de 2017. Lo anterior, disminuye la ilegalidad, la conflictividad y la informalidad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano.*" donde se plantean estrategias desde el Sector Gobierno para que la ciudadanía pueda hacer uso goce y disfrute del espacio público, en consecuencia y conforme al Artículo tercero del acuerdo 9 de 1997, Los Alcaldes Locales podrán permitir la utilización del Espacio Público Local tomando en cuenta las medidas que sean necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento de los espacios públicos locales y la devolución de los mismos.".

Aunado a lo anterior, el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad De Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 3: INSPIRAR CONFIANZA Y LEGITIMIDAD PARA VIVIR SIN MIEDO Y SER EPICENTRO DE CULTURA CIUDADANA, PAZ Y RECONCILIACIÓN. Los artículos 52 y 54 de este acuerdo local contemplan los programas:

- Autoconciencia, Respeto y Cuidado en el Espacio Público.
- Plataforma Institucional para la Seguridad y Justicia

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito:

- 1738 JUSTICIA ACCESIBLE Y OPROTUNA PARA CHAPINERO, cuyo objeto es "*desde un enfoque diferencial y de derechos se acercarán la justicia a los territorios de la localidad, eliminando las restricciones de acceso por ubicación, se fortalecerá la prestación de los servicios esenciales de seguridad, justicia y convivencia, para una ciudad que construye confianza y legitimidad.*"

- 1736 CHAPINERO ES ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE Y DEMOCRATICO, cuyo objeto es "*Consolidar los espacios de coordinación, articulación y dialogo en los que participan los diversos actores, organizaciones sociales e institucionales que confluyen en el espacio público, para que se disminuyan los conflictos generados por la ocupación o uso indebido del espacio público.*"

Cuyas metas para la vigencia del 2023 son:

- **1738 Justicia Accesible y Oportuna para Chapinero:** "Atender 1000 personas en estrategias de acceso a la justicia integral en la ciudad."

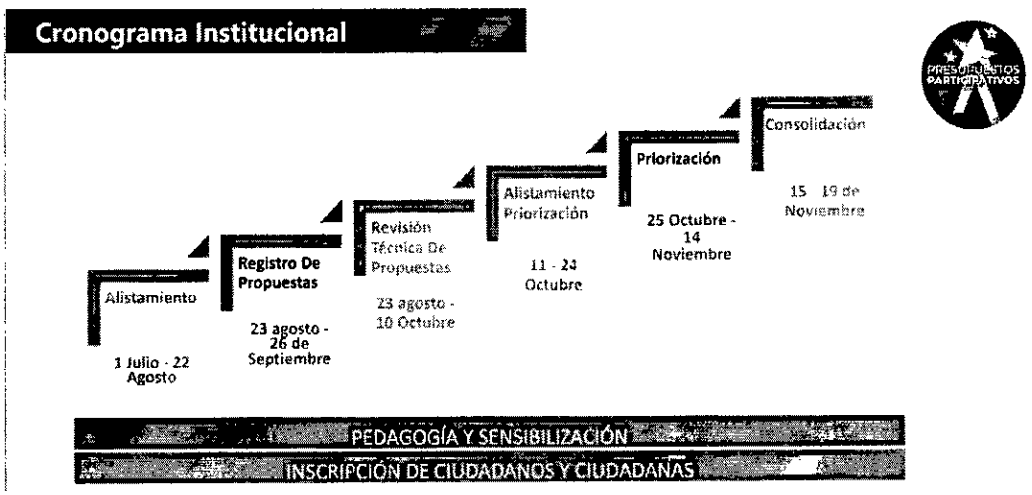
- **1736 chapinero es Espacio Público Incluyente y Democrático:** "Realizar 1 acuerdo para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios."

El presupuesto Participativo es definido como una herramienta o un proceso en el que se involucra a la ciudadanía para que sean partícipes en la toma de decisiones con respecto a los presupuestos locales, con el objetivo de que la gestión y el control del presupuesto se haga de una manera más transparente y le permita definir a los ciudadanos sus principales prioridades.

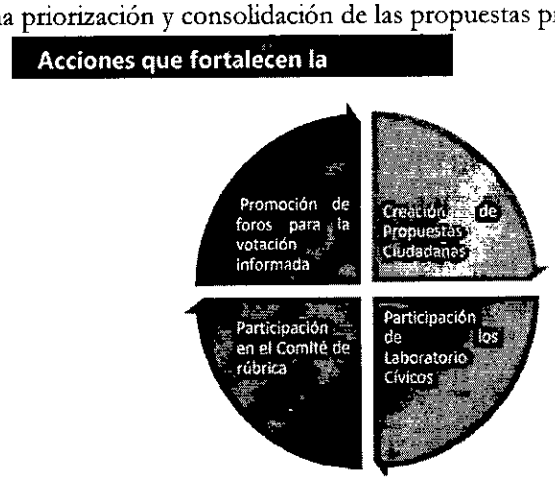
En la ciudad de Bogotá por primera vez en la vigencia 2020 - 2021 se ejecutaron los presupuestos participativos en los que invirtió 1.8 billones de pesos de los impuestos, el proyecto atravesó una primera fase en el año 2020 en la que se hicieron aprobación de las líneas de inversión, encuentros ciudadanos entre otras actividades y las propuestas que fueron elegidas fueron ejecutadas en el año 2021.



Existen 5 líneas de inversión en las que se pueden identificar los diferentes sectores y diferentes sub temas o conceptos de gasto, la línea de Desarrollo Social y Cultural contempla conceptos de gasto tales como "Promoción de la Convivencia Ciudadana", "Acceso a la Justicia" y "Dotación para Instancias de Seguridad", conceptos que pertenecen al sector de Seguridad, Convivencia y justicia, encontramos otras 4 líneas de inversión como lo son Infraestructura, Ruralidad, Inversiones Ambientales Sostenibles y Desarrollo de la Economía Local entre los que se encuentran sectores como ambiente, desarrollo económico, cultura, recreación y deporte, educación, movilidad entre otros.



El cronograma institucional para la vigencia 2022 - 2023 en los presupuestos participativos contemplo pedagogía y sensibilización previo a la inscripción y registro de propuestas por parte de la ciudadanía que se llevaron a cabo el mes de julio de 2022, la votación comenzó el 12 de octubre y los resultados se dieron el 29 de noviembre., posteriormente se realizaron revisiones técnicas por parte de los sectores y los fondos de desarrollo local para revisar la viabilidad de las propuestas según la meta establecida, finalmente entre los meses de octubre y noviembre se llevó a cabo una priorización y consolidación de las propuestas presentadas.

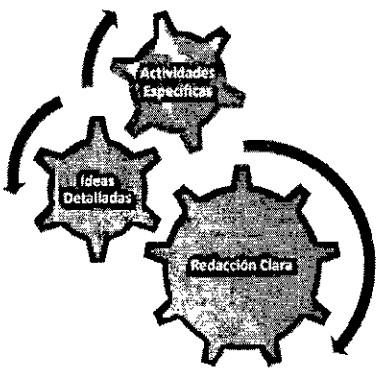


Para dar cumplimento al cronograma institucional de los presupuestos participativos de la vigencia 2022 - 2023 hubo escenarios de apoyo tales como laboratorios cívicos y foros de propuestas los cuales ayudaron a fortalecer la creación de las propuestas ciudadanas y la promoción para asegurar participación en la etapa de votación, para el caso de la meta de atender 1000 personas en estrategias de acceso a la justicia integral en la ciudad, las propuestas ganadoras en este caso fueron dos, toda vez que fueron las únicas que superaron el ejercicio de rubrica bajo los lineamientos: "criterios de elegibilidad y viabilidad del sector".

Elementos de Propuestas Ciudadanas

Propuestas Ciudadanas

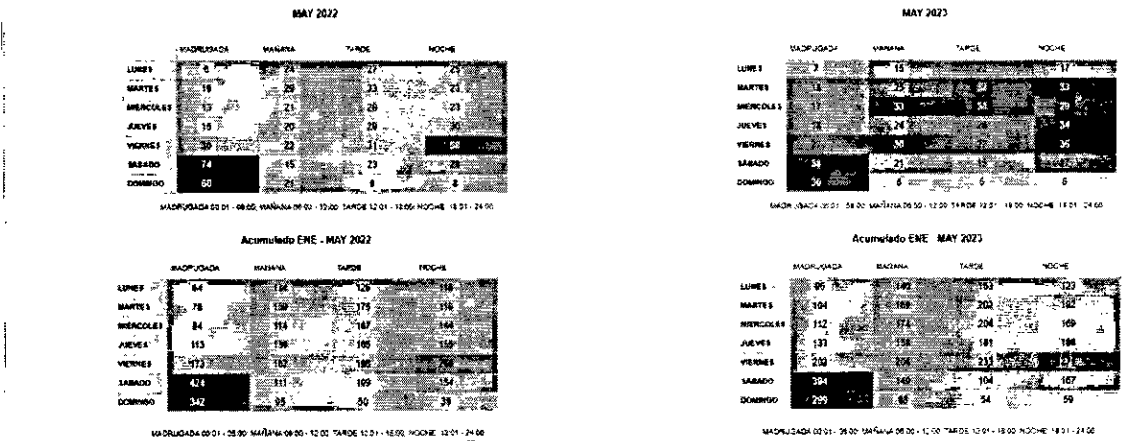
- Título
- Descripción General
- Aporte (Beneficiarios Directos)
- Impacto (Beneficiarios Indirectos)
- Innovación
- Actividades
- Lugar de Ejecución
- Enfoque poblacional (opcional)



Para la fase III de Presupuestos Participativos las propuestas de los ciudadanos que fueron elegidas por la comunidad, que establecieron elementos claves para la elaboración de las mismas especificados en criterios tales como, descripción general en donde se responden varios interrogantes (¿Qué? ¿Como? ¿Cuando? ¿Donde? ¿Quienes?) los cuales permiten estructurar una buena propuesta, adicionalmente se debía tener en cuenta el componente innovador, el impacto y el aporte a la comunidad de la localidad de Chapinero.

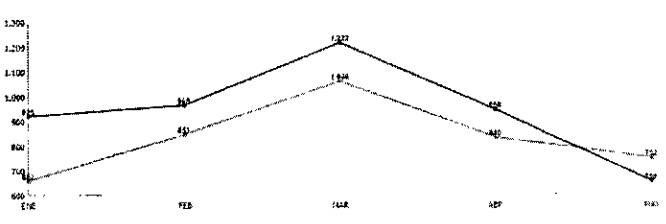
Para realizar un diagnóstico de la situación de seguridad en la localidad de Chapinero nos remitimos a los informes oficiales de la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos -OAIEE- de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia los cuales mediante boletines mensuales reportan información de indicadores en temas de seguridad y convivencia como homicidios, lesiones personales, consumo de SPA en instituciones educativas, delitos sexuales, riñas, hurtos entre otros.

Ocurrencia por Dia de la Semana y Jornada de HURTO A PERSONAS para CHAPINERO



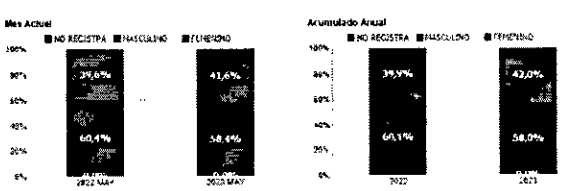
Para desarrollar las diferentes propuestas en el marco del proyecto de presupuestos participativos se tendrán en cuenta los mapas de calor que arrojan ciertos puntos críticos a lo largo y ancho de la localidad donde podrán ser intervenidos con las distintas actividades que se tienen planificadas para cumplir las metas proyectadas de atender 1000 personas en estrategias de acceso a la justicia integral en la ciudad y convivencia.

Comportamiento Mensual de HURTO A PERSONAS para CHAPINERO



Comportamiento de HURTO A PERSONAS por Género para CHAPINERO

SEXO	Acumulado ENE-MAY 2022	Acumulado ENE-MAY 2023	Diferencias Acumulado ENE - MAY	Mensual MAY 2022	Mensual MAY 2023	Diferencias mensual MAY
FEMENINO	1 665	1.903	316	298	274	-24
MASCULINO	2 505	2 741	236	454	385	-69
NO REGISTRA	1	8	+1	0	0	0
TOTAL GENERAL	4 171	4 724	553	752	659	-93



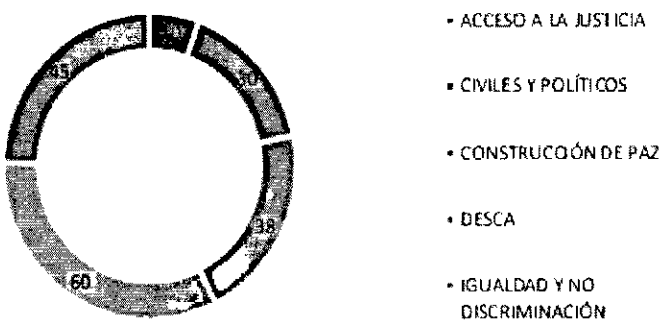
En el caso del delito de lesiones personales el mapa de calor arroja como puntos críticos San Luis Altos del Cabo perteneciente a la UPZ 89 San Isidro Patios, Juan XXIII perteneciente a la UPZ Pardo Rubio, chapinero

central y sucre por parte de la UPZ 99 y el retiro por parte de la UPZ 97 chico lago.
En el caso de los delitos de violencia intrafamiliar la UPZ 90 Pardo Rubio arroja 2 puntos críticos que son el barrio el paraíso y Juan XXIII, en la UPZ 99 de chapinero hay una alta concentración de casos en la calle 63 entre la av. caracas y la carrera 13 un punto creciente con este tipo de delitos y también la UPZ 89 de San Isidro Patios en barrios como San Luis y la Esperanza.

Según datos aportados por la Estación Segunda de Chapinero y los enlaces de Secretaria de Seguridad se han identificado también los siguientes puntos como críticos o inseguros por la ocurrencia de hechos delictivos en estas zonas de la localidad tales como hurto de celulares, hurto a personas, hurto a comercio, hurto de motocicletas entre otros:

- Carrera 13 entre calle 45 y calle 66.
- Carrera 7 entre calle 45 y calle 66.
- Calle 72 entre av. caracas y carrera 7ª
- Puente peatonal Universidad Javeriana y Universidad Distrital.
- Zona Rosa – Zona T.
- Parque Virrey
- Plazoleta Lourdes
- Parque Hippies
- Barrio San Luis

183 principales problemas que impiden el goce efectivo de los derechos de los bogotanos.

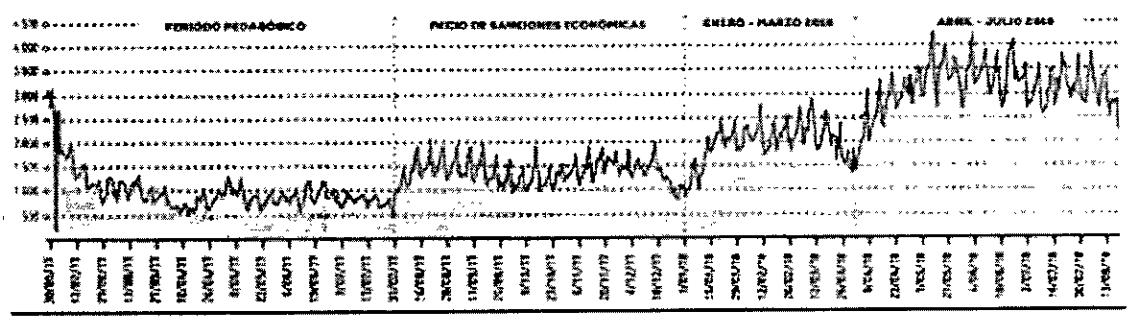


Según documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos elaborado por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaria Distrital de Gobierno, se identificaron 183 situaciones que vulneran los derechos de los ciudadanos de Bogotá, dichas afectaciones están relacionadas con situaciones como la no garantía de servicios de educación, salud, trabajo formal, discriminación por raza, sexo, genero entre otras, estas situaciones o temas están agrupados en 5 categorías definidas por la Secretaria Distrital de Gobierno como ejes

de la política pública. De esas 183 problemáticas, 10 hacen parte del eje de acceso a la justicia, 30 pertenecen al eje civil y político, 38 de construcción de paz, 45 al eje de igualdad y no discriminación y 60 al eje de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Observando la tendencia de los comportamientos contrarios a la convivencia, pudimos establecer, durante los primeros seis meses de aplicación (etapa pedagógica) que el número de registros se mantuvo estable y a un nivel relativamente bajo. Lo ideal era que durante este período la Policía lograra realizar un trabajo pedagógico para que la ciudadanía comprendiera y se ajustara al nuevo Código. Este tiempo prudencial debería haber tenido efectos preventivos, de manera que cuando entraran en vigencia las sanciones económicas, no se incrementaran exponencialmente la imposición de medidas frente a una ciudadanía que aún estaba adaptándose. Sin embargo, esto no ocurrió. Por el contrario, los datos muestran que tan solo un día después de que las multas generales y especiales entraran en vigencia, el número de comportamientos sancionados se dobló, y al término de ese mes (agosto 2017) el aumento fue del 77% con respecto a julio. El cambio abrupto en la tendencia de la serie nacional lleva a presumir que el período pedagógico fue muy corto e insuficiente, o que hubo un aliciente para que súbitamente las autoridades impusieran un gran número de multas. Para abril de 2018, observamos un crecimiento acelerado en los registros, elevando casi un 60% el promedio diario con respecto al primer trimestre del año.

TENDENCIA COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA SERIE NACIONAL



Fuente: Registro nacional de medidas correctivas 2018. Elaboración FP

Desde la entrada en vigencia del Código, en enero de 2017 y agosto de 2018, el 45% de los registros se concentró en conductas relacionadas con el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el espacio público (23%), porte de armas cortopunzantes (14%) y riñas (8%) (ver tabla 1). Con el paso de los meses los registros tienden a concentrarse aún más en estos tres comportamientos.

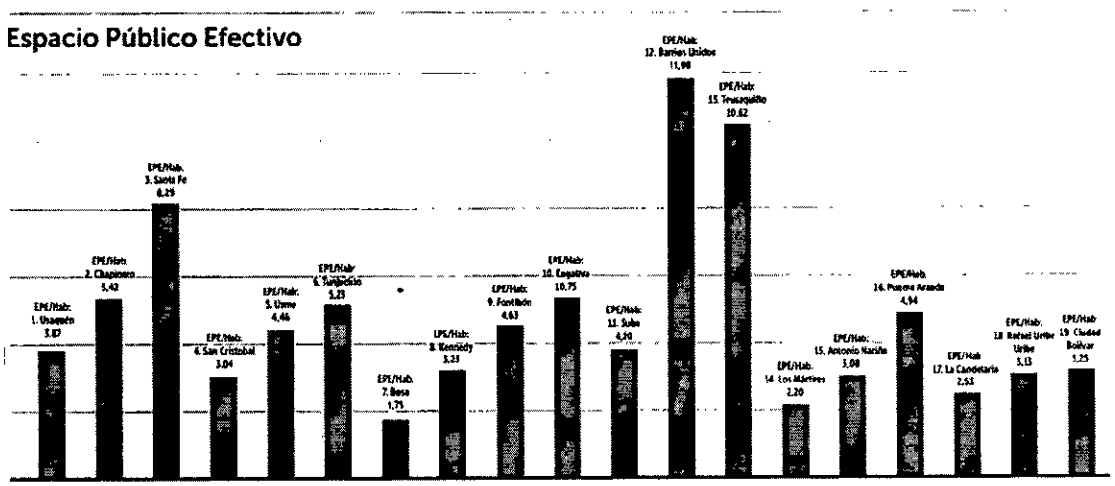
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA REGISTRADOS EN COLOMBIA.
TOP 10 (ENERO 2017 - AGOSTO 2018)

ARTÍCULO	NUMERAL	CANTIDAD	% EN EL TOTAL
ART 140 - COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO	Num 7 - Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.	227671	23%
ART 27 - COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD	Num 6 Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio.	144035	14%
ART 27 - COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD	Num 1 - Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas	81562	8%
ART 140 - COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLICO	Num 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público	73350	7%
ART 35 - COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES	Num 1 - Irrespetar a las autoridades de policía	47770	5%
ART 140 - COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO	Num 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.	43781	4%
ART 35 - COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES	Num 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía	41538	4%
ART 140 - COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLICO	Num 11 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público	37145	4%
ART 146 - COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MOTORIZADOS O SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS	Num 7 Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.	32123	3%
ART 92 - COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA	Num 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.	24839	2%
OTROS	Otros	256407	25%
TOTAL		1010221	100%

Llevar a cabo un acuerdo para mejorar el uso de los distintos medios de transporte no motorizados en el espacio público de la localidad donde confluyen actores comunitarios, instituciones, organizaciones y ciudadanía en general, que permita el goce de espacios públicos para movilizarse sostenibleme nte, implica tener un contexto

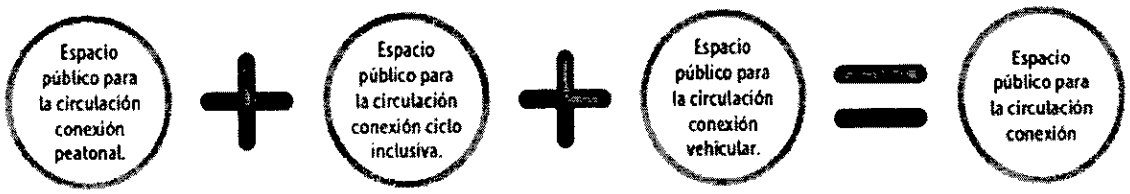
claro de la situación real del Espacio Público en la Localidad de Chapinero. Para esto es necesario aclarar términos como el espacio público efectivo, el espacio público para la circulación conexión y el espacio público total según estudios realizados por el DADEP y la Secretaria Distrital de Movilidad.

Según los reportes técnicos de indicadores de espacio público del DADEP el espacio público efectivo es aquel que "está asociado a aquellas áreas libres y abiertas para el disfrute y acceso de toda la población.
Incluye los elementos adecuados y dotados para la recreación y el encuentro", está compuesto por parques, plazas, plazoletas y zonas verdes y adicionalmente recoge elementos del espacio público que son de carácter permanente para el uso, goce y disfrute de la ciudadanía.



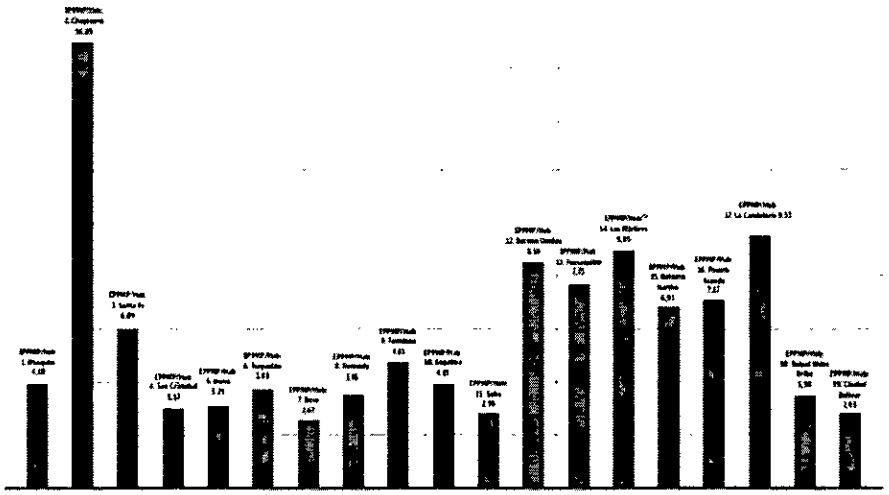
Las cifras de Espacio Público Efectivo publicadas por el DADEP muestran que en la localidad de Chapinero hay 5,42(m²/hab) que a comparación de localidades como Barrios Unidos y Teusaquillo es muy poco, aun así, se encuentra en la media a comparación de las otras 18 localidades analizadas y lo que demuestra que Chapinero presenta una oferta de espacio público más favorable para el ciudadano en comparación con la localidad de Bosa o Mártires.

Ahora bien, otro indicador importante a tener en cuenta es el Espacio Público para la Circulación Conexión que está definido por el DADEP como "aquel construido para garantizar la movilidad y accesibilidad al interior de la ciudad, su conexión con el entorno rural y la región. Corresponde a las áreas que brindan condiciones adecuadas para el desplazamiento de las personas, de bienes a través de la ciudad y son uno de los soportes para el desarrollo de actividades sociales y económicas." y el cual se proponen tres parámetros para medirlo:

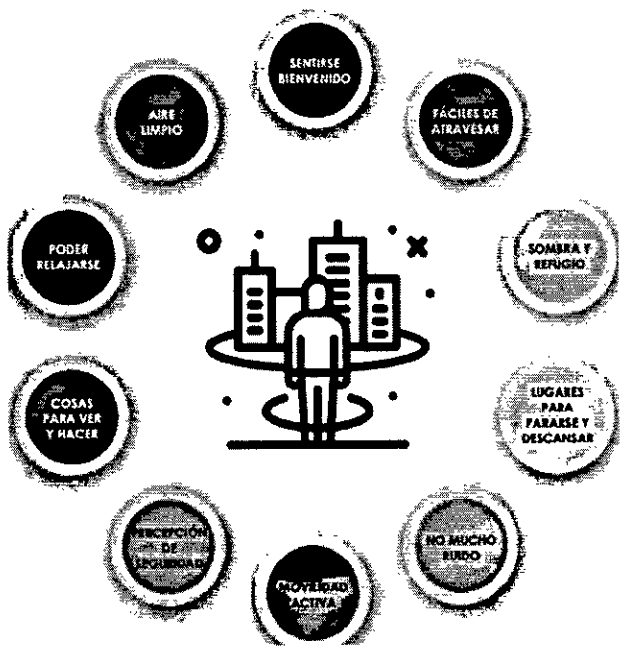


- **Espacio Público para la Circulación Conexión Peatonal:** "Este indicador establece la relación entre el Espacio Público destinado a la movilidad peatonal en la ciudad. Incluye los destinados a la movilidad peatonal enfocados en: andenes y calzadas peatonales."

Espacio público para la circulación conexión peatonal

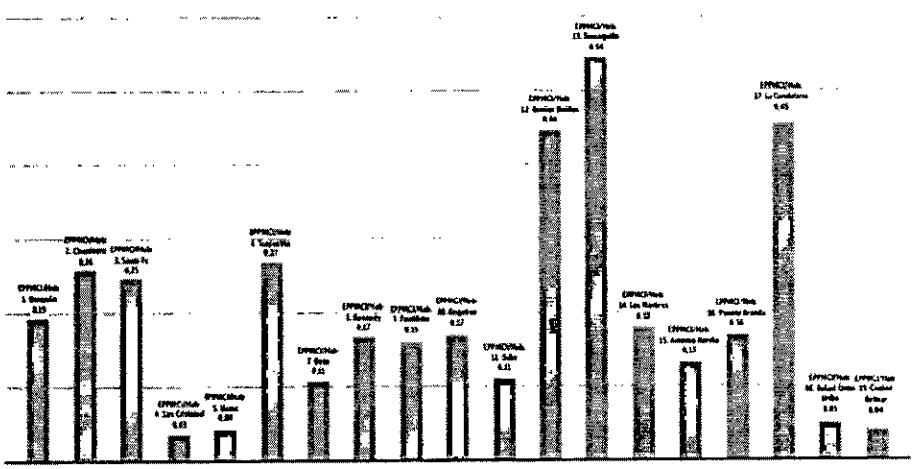


Analizando la gráfica se puede evidenciar que Chapinero es la localidad que brinda la mejor oferta de espacio público para el peatón, esto gracias a su gran superficie de andenes y calzadas peatonales lo que la convierte en la localidad con el espacio geográfico más apropiado para el desplazamiento de personas caminando según lo informa el DADEP, pero si lo asociamos al índice de caminabilidad puede que deje de ser tan atractivo, pues este índice recoge varios criterios como la seguridad, la utilidad, la comodidad y el confort y adicionalmente este índice evalúa la calidad de los espacios públicos para el desplazamiento a pie, hoy en día se podría afirmar que algunos de estos espacios en la localidad presentan obstaculización por parte las ventas informales y el problema de basuras y residuos lo que reduce en gran proporción el espacio de libre tránsito para el peatón y es por eso que se deben trabajar en estrategias de organización en espacio público y la promoción del respeto de estos espacios mediante la cultura ciudadana y los acuerdos de acción colectiva. Para mejorar el índice de caminabilidad es clave tener en cuenta los siguientes factores:

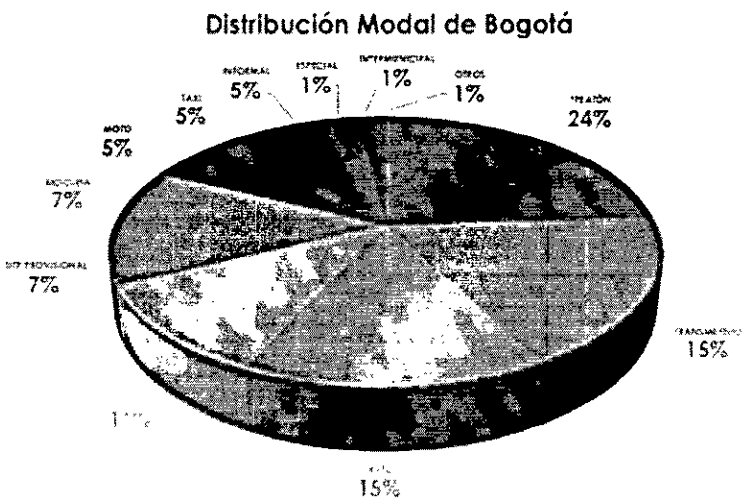


- **Espacio Público para la Circulación Conexión Ciclo Inclusiva:** "Este indicador establece la relación entre el espacio público destinado a la movilidad en bicicleta en la ciudad. Incluye los destinados para la movilidad en bicicleta enfocados en las ciclorrutas."

Espacio Público para la circulación conexión inclusiva



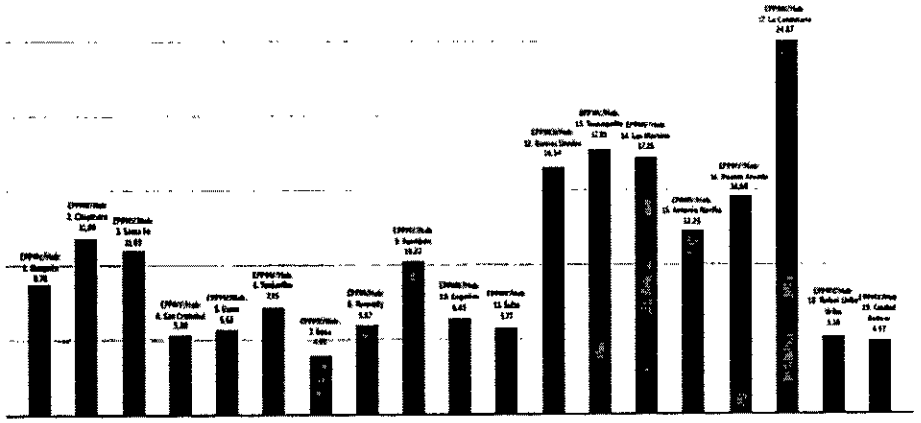
Según las cifras publicadas por el DADEP en uno de sus reportes de indicadores de espacio público se puede observar que la cantidad de espacio público para la movilidad ciclo inclusiva es menor a un metro cuadrado por habitante en todas las localidades de la ciudad de Bogotá, sin embargo, según información reportada por la Secretaria Distrital de Movilidad en Bogotá se implementó una estrategia de fortalecimiento a estos corredores para aumentar el número de kilómetros de cicloruta el cual paso de 554 km a 635 km, una estrategia que fue implementada inicialmente como método de prevención durante la emergencia sanitaria del Covid-19 pero que ha logrado beneficiar hasta el día de hoy a gran parte de los ciudadanos.



Adicionalmente de acuerdo con los resultados de una encuesta de movilidad, realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad se evidencio que de 13.359.728 de viajes que se realizan en modos sostenibles un 7% corresponden a desplazamientos en bicicleta lo que podría mejorar si se lograra garantizar más corredores para bici usuarios y más seguridad en los mismos, adicionalmente este mismo estudio permite visualizar que en la distribución por modo y genero del 100% de los viajes hechos en bicicleta un 75,8% son realizados por mujeres y un 24,2% son realizados por hombres.

- **Espacio Público para la Circulación Conexión Vehicular:** "Este indicador establece la relación entre el Espacio Público destinado a la movilidad vehicular, ya sea de tipo público o de tipo privado. Incluye los destinados para la movilidad en bicicleta enfocados en las calzadas vehiculares, separadores y controles ambientales."

Espacio Público para la conexión circulación vehicular

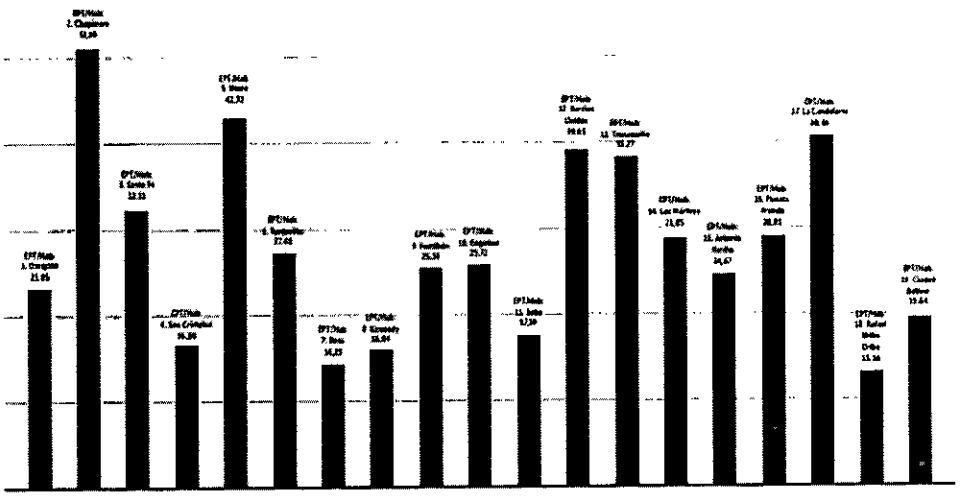


Según el grafico de espacio público para la circulación conexión vehicular, Chapinero es la sexta localidad con mejor oferta de espacio público asociado a la movilidad vehicular con 11.89 m²/Hab pero muy alejada de una localidad como La Candelaria la cual cuenta con el espacio urbano con mejores condiciones para la movilidad vehicular con una oferta de 24.57 m²/Hab.

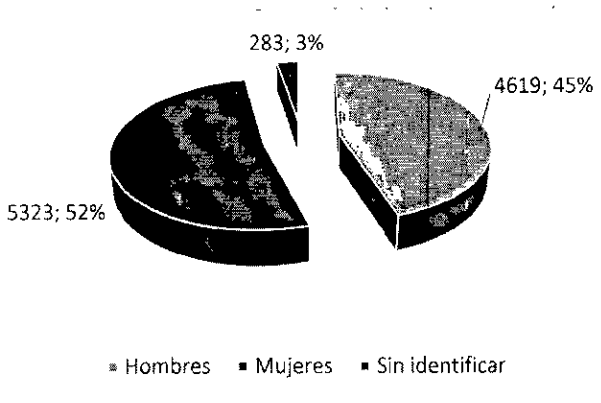
Espacio Público Total

Según el DADEP este indicador hace referencia a "la relación de metros cuadrados de espacio público que se encuentra a nivel general en la ciudad por habitante; está compuesto por el Espacio Público Efectivo, el espacio público de circulación conexión y la Estructura Ecológica Principal"

Espacio Público Total



Finalmente, teniendo en cuenta el índice de espacio público total y su definición la localidad con mejor oferta de espacio público para los ciudadanos es Chapinero, con una cantidad de 51,10 m²/hab, sin embargo, se hace necesario mejorar algunos factores en el espacio público como la percepción de seguridad, la contaminación visual y auditiva y la calidad del aire de forma que caminar y hacer uso de la bicicleta puedan llegar a ser métodos más convenientes, placenteros y atractivos que el uso del automóvil privado.



El uso inadecuado del Espacio Público es una realidad latente de la Localidad. Se han identificado 10.225 personas que se dedican a las ventas informales, en distintos puntos de la Localidad. De estos, se han registrado 4619 hombres y 5323 mujeres, y 283 sin identificar.
Vendedores informales y domiciliarios han incrementado su presencia en la localidad. Esto agravado por el desmonte de las medidas de aislamiento preventivo dentro la pandemia del COVID-19, la informalidad se ha incrementado en todo el país, la ciudad y por supuesto en la Localidad.

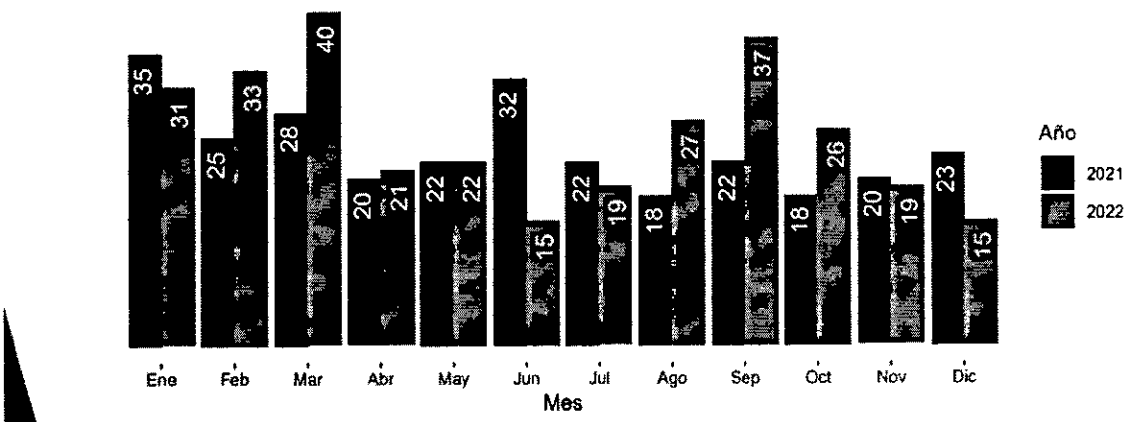
Como es evidente el uso inadecuado del Espacio Público en la Localidad de Chapinero deviene en múltiples dificultades para diferentes actores de la Localidad. Pero este problema es causado, a su vez, por una amplia gama de razones que llevan a diferentes miembros de la ciudadanía a explotar económicamente el espacio público.

Para realizar un diagnóstico de la situación de seguridad en la localidad de Chapinero nos remitimos a los informes oficiales de la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos -OAIEE- de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia los cuales mediante boletines mensuales reportan información de indicadores en temas de seguridad y convivencia como lesiones personales, riñas, hurtos entre otros.

Hurto de bicicletas

Sexo de la Víctima	Ene-Dic2021	Ene-Dic2022	Diferencia Ene-Dic	Variación % Ene-Dic	Dic 2021	Dic 2022	Diferencia Dic	Variación % Dic
FEMENINO	64	61	-3	-4.7%	9	3	-6	-66.7%
MASCULINO	217	242	25	11.5%	14	12	-2	-14.3%
NO REPORTA	4	2	-2	-50%	0	0	0	0%
TOTAL GENERAL	285	305	20	7%	23	15	-8	-34.8%

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2023-01-20 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.
*Las cifras de hurto de celulares corresponden a un subconjunto del hurto a personas, hurto a residencias y hurto a establecimientos de comercio. Los hurtos de celulares aquí reportados corresponden a la cantidad de dispositivos celulares que se han hurtado.

UPZ	Ene-Dic2021	Ene-Dic2022	Diferencia Ene-Dic	Variación % Ene-Dic	Dic 2021	Dic 2022	Diferencia Dic	Variación % Dic
CHAPINERO	65	81	16	24.6%	2	2	0	0%
CHICO LAGO	131	138	7	5.3%	14	1	-13	-92.9%
EL REFUGIO	38	41	3	7.9%	2	4	2	100%
PARDO RUBIO	39	36	-3	-7.7%	3	7	4	133.3%
SAN ISIDRO - PATIOS	5	1	-4	-80%	1	0	-1	-100%
SIN UPZ CHAPINERO	7	8	1	14.3%	1	1	0	0%
TOTAL GENERAL	285	305	20	7%	23	15	-8	-34.8%

Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2023-01-20 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.
*Las cifras de hurto de bicicletas corresponden a un subconjunto del hurto a personas, hurto a residencias y hurto a establecimientos de comercio.

Para el desarrollo de las actividades que van en el marco del cumplimiento de la meta de "Realizar 1 acuerdo para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios" es necesario también analizar los índices de delitos en la localidad y en especial uno de ellos que es el hurto a bicicletas, el cual permite evidenciar que el índice de este tipo de hurtos en el año 2022 (305) fue mayor que en el año 2021 (285) lo que representa una variación del 7%, los meses que más reportaron este tipo de hurtos en el 2022 fueron marzo con 40 casos y septiembre con 37 casos, también es posible ver que de los 305 hurtos cometidos en lo corrido de esa vigencia en 242 ocasiones las víctimas fueron hombres y en 61 ocasiones fueron mujeres, adicionalmente las UPZ que reportaron más hurtos de este tipo fueron Chico

Lago con 138 casos, Chapinero Centro con 81 casos, el Refugio con 61 casos y Pardo Rubio con 36 casos, lo que deja ver que las estrategias de fortalecimiento y prevención dirigidas a bici usuarios se deben realizar en los distintos corredores de cicloruta y espacio público correspondientes a estas zonas con el fin de reducir estos índices de hurto en la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con base en lo anterior se hace necesario involucrar a la comunidad en diversas actividades para el desarrollo de la cultura ciudadana, el buen manejo en la resolución de conflictos y en la formación y fortalecimiento en temas de prevención de delitos, conocimiento de normas y derechos, código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, acceso a la justicia y medios de articulación, para promover una mejor convivencia entre otros, es importante lograr que la comunidad participe en la ejecución de las actividades con el fin de sensibilizar y acompañar a la población en el desarrollo de una corresponsabilidad ciudadana, establecer un posicionamiento de los frentes de seguridad en los barrios a lo largo y ancho de la localidad y de esta forma asegurar un manejo asertivo en la resolución de conflictos.

Se considera importante también mejorar la percepción de seguridad de la ciudadanía en la localidad de Chapinero, el fortalecimiento de grupos ciudadanos lo cual debe estar orientado a generar espacios de convivencia y capacitar a las personas es un camino adecuado para lograrlo, de esta forma se estaría orientando y empoderando a la comunidad, se le estarían dando herramientas que respondan a sus necesidades, se estaría eliminando el desconocimiento de procesos y procedimientos para acceder a la justicia y se podría recuperar la confianza entre comunidad y autoridades locales lo que podría ayudar a mejorar la convivencia, reducir los índices de hechos delictivos en la localidad y promover la cultura ciudadana y la apropiación de los entornos de confianza.

La seguridad ciudadana promueve una ciudad libre de violencias, de amenazas, de despojos en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva frente a la ley; a través de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica mediante la cultura ciudadana de la no violencia aplicada en derechos humanos, así como la formalización de ocupantes del espacio público que aporten al objetivo de la misma, siendo los estándares de seguridad económica un mecanismo efectivo de mitigación de factores que incrementen choques entre los ciudadanos o incentiven conductas indebidas.

Es así como, la estrategia en el espacio público tiene un carácter principalmente preventivo, atacando las causas que mueven a las personas a incurrir en delitos, conflictos y violencias. Las políticas de seguridad y convivencia ciudadana deben tener un enfoque diferencial, buscando resarcir las condiciones de desigualdad, discriminación y segregación que han sufrido algunos grupos poblacionales evidenciados en la marginalidad social, económica, política y geográfica.

Por lo anterior, con el fin de lograr un impacto en el objetivo propuesto, es conveniente que la Alcaldía de Chapinero cuente con los Proyectos 1738 "Justicia Accesible y Oportuna para Chapinero" y 1736 "Chapinero es Espacio Público Incluyente y Democrático"; con estas acciones se contribuirá al fortalecimiento de la

atención y prestación de los servicios esenciales de seguridad, justicia y convivencia en la localidad, así mismo una atención oportuna de los servicios de las autoridades policiales y de justicia para las necesidades ciudadanas para una ciudad que construye confianza y legitimidad. Se contribuirá también a la consolidación de un territorio que reconoce las realidades económicas, sociales y culturales de la localidad de Chapinero que propicia el diálogo y la convivencia entre los distintos actores sociales que se encuentran en el espacio público para que se disminuyan los conflictos generados por la ocupación o uso indebido del mismo y la promoción de acuerdos realizables y sostenibles en el tiempo, en el que los distintos actores puedan contribuir desde sus potencialidades, para la consolidación de un territorio de derechos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "Prestar servicios para promover y sensibilizar a la comunidad en convivencia ciudadana, seguridad comunitaria, acceso a la justicia y el uso adecuado de espacio público con el fin de realizar pedagogía, generar entornos de confianza y promover la cultura ciudadana en la localidad de Chapinero".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141514 Servicios socioculturales
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141501 Servicios de política social
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141503 Servicios de planificación social

93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicio de bienestar social
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141702 Servicios de promoción cultural
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicio de Asesoría de gestión.	80101600 Gerencia de Proyectos	80101604 Planificación o administración de proyectos
92000000 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 Seguridad y Protección personal	92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92121701 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentran identificadas y descritas en los documentos denominados **"ANEXO TÉCNICO-Proyecto 1738 "Justicia Accesible y Oportuna para Chapinero", 1736 "Chapinero es Espacio Público Incluyente y Democrático",**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1882 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Realizado el análisis del sector y estudio de mercado para el presente proceso, se identificó que no existe Acuerdo Marco de Precios para los bienes y servicios a contratar; de acuerdo con la cuantía del presupuesto asignado, el método de selección es la Selección Abreviada por Menor Cuantía.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000) M/CTE** de la vigencia fiscal **2023**, con cargo a los proyectos y rubros presupuestales **1738 JUSTICIA ACCESIBLE Y OPORTUNA PARA CHAPINERO O23011603480000001738** con un presupuesto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($254.000.000) y **1736 CHAPINERO ES ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE Y DEMOCRATICO O23011603450000001736** con un presupuesto de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las diferentes cotizaciones allegadas al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia 2023 que tuvieran elementos relacionados con el presente proyecto y la adopción de precios definidos por sectores distritales en circulares vigentes (SDG).

Documento "**Estudio de Mercado**"

ESTUDIO DE MERCADO						
No.	Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario final (ajustado) - IVA Incluido	Precio total final (ajustado) - IVA Incluido
1	Coordinador (a)	Un (1) coordinador (a) de proyecto profesional de las ciencias sociales, económicas, ingenierías; con experiencia de al menos de tres (3) años, en coordinación de proyectos con presupuesto público. (Profesional 2). Con una dedicación durante el proceso de ejecución del proyecto del 100%	Mes	6	$ 5.300.000	$ 31.800.000
2	Apoyos Logísticos	Dos (2) Asistenciales monitor logístico, por cinco meses. Pueden ser bachiller, con más de (36) meses de experiencia en apoyo a eventos o ejecución de proyectos. Con una dedicación durante el proceso de ejecución del proyecto del 80%	Mes	10	$ 2.000.000	$ 20.000.000
3	Profesional	Un (Una)profesional por seis (6) meses de las ciencias sociales, económicas, ingenierías; con experiencia de al menos de tres (3) años, en laborales en proyectos sociales. Con una dedicación durante el proceso de ejecución del proyecto del 100%	Mes	6	$ 4.600.000	$ 27.600.000
4	Diseñador grafico	Un (una) profesional diseñador (a) por dos (2) meses; con experiencia de al menos de tres (3) años, en laborales en proyectos sociales.	Mes	2	$ 4.600.000	$ 9.200.000
5	BOLSA Campaña Publicitaria medios masivos	NO OFERTABLE BOLSA A MONTO AGOTABLE, El contratista deberá realizar la gestión para el desarrollo de 2 pautas publicitarias en medios masivos de comunicación o medios comunales sea en emisora de radio con frecuencia AM o FM con cobertura a nivel nacional o televisión con cobertura distrital o nacional que permita visibilizar la ejecución de las acciones del proyecto 1735 y 1738.	Unidad	1	$ 6.252.185	$ 6.252.185
6	Abogado	Dos Abogados (a) profesional en derecho; experiencia 12 o hasta 23 meses de experiencia profesional debidamente certificada	Jornada	6	$ 500.000	$ 3.000.000
7	Trabajador Social	Trabajador (a) social profesional; experiencia 12 o hasta 23 meses de experiencia profesional debidamente certificada	Jornada	6	$ 250.000	$ 1.500.000

8	Plan de datos	Internet y con Buena velocidad de subida con una conexión de al menos 30MB y datos de voz.	Mes	6	$ 56.850	$ 341.100
9	Mesas Plásticas	Mesas Plásticas x evento. Evento (Tendrá una duración mínima de 5 horas aproximadamente)	Unidad	60	$ 10.965	$ 657.900
10	Alquiler de Sonido	Alquiler de amplificación de sonido para 300 pax con tres micrófonos inalámbricos con su respectiva consola (debe incluir operario). Evento (Tendrá una duración mínima de 5 horas aproximadamente)	Unidad	6	$ 1.853.053	$ 11.118.318
11	Grupo Artístico	Orquesta Música tropical presentación máx. 1 hora. Reconocimiento por Evento	Unidad	6	$ 1.034.000	$ 6.204.000
12	Presentador	Encargado de interactuar con el público y guiar la programación según el cronograma del evento. (5 horas aproximadamente)	Unidad	6	$ 200.000	$ 1.200.000
13	Alquiler Baños Portátiles	Alquiler baños móviles y/o portátiles con insumos y operario por 6 horas.	Unidad	6	$ 458.288	$ 2.749.728
14	Carpas	Alquiler de carpas 4x4 con laterales. Evento (Tendrá una duración mínima 3 horas aproximadamente)	Unidad	24	$ 451.735	$ 10.841.640
15	Bolsa alquiler de espacios para diplomado, bolsa no OFERTABLE	Bolsa no ofertable a monto agotable alquiler de espacios para taller	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
16	Apoyo Logístico	Apoyo Logístico para evento	Unidad	1	$ 2.050.000	$ 2.050.000
17	Profesional tallerista (Promotor P:P)	Tallerista encargado del taller en mecanismos alternativos de resolución de conflictos	Unidad	3	$ 600.000	$ 1.800.000
18	Agendas	Diseño, diagramación e impresión de agendas pasta dura tintas 4X0, 80 páginas, anilladas, 8 insertos tintas 4X4, tamaño media carta, hojas en papel ecológico titas 1X1 con imagen institucional.	Unidad	100	$ 40.000	$ 4.000.000
19	Esferos	Color negro con resaltador, con marca institucional a 1 tinta.	Unidad	100	$ 4.750	$ 475.000
20	Cartilla comité	Cartilla con carátula impresa sobre propalcote de 200gr, a 4x4 tintas, tamaño 21,5 x 28 cms, con plástico brillante por las dos caras. 32 páginas internas impresas sobre bond de 90gr a 4x4 tintas, refiladas, intercaladas y cosidas al caballete con 2 ganchos.	Unidad	100	$ 29.500	$ 2.950.000

21	Abogado Tallerista especializado	Abogado (a) profesional en derecho; especializado en derecho constitucional o laboral. meses de experiencia profesional debidamente certificada	Jornada	5	$ 300.000	$ 1.500.000
22	Bolsa, para plataforma de educación virtual	Plataforma de educación virtual, diseñador gráfico y demás temas necesarios para el montaje de la página web, se deberá contratar los servicios de dicha plataforma con usuario y contraseña, gratuito para 200 vendedores informales, que dé un certificado a los estudiantes de dicho curso en los tiempos que dure este proyecto, el cual tendrá las sesiones grabadas en alta calidad, con sesiones de no más de 50 minutos por sesión	Unidad	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
23	Bolsa alquiler de espacios para diplomado y refrigerios, bolsa no OFERTABLE a monto agotable	Bolsa no ofertable a monto agotable alquiler de espacios para diplomado	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
24	Alquiler de Carpa Tipo Hangar	Modulares 6X12 (por día) cerrada con laterales *Requiere tener certificación estructural.	Unidad	5	$ 715.202	$ 3.576.010
25	Alquiler de Pantalla Led	con Estructura pitch 3 de 4 x 3 (valor por día mínimo 6 horas) incluye computador con acceso a internet.	Unidad	5	$ 5.900.000	$ 29.500.000
26	Estación de la felicidad	Estación de la felicidad: material didáctico con: títeres, payasos (2), vestuario, animación, pintucaritas y música (colores surtidoshipoalérgicas), globoflexia (Bombas Mil figuras en tonos Neón y colores surtidos) y aros. (incluye sonido)	Unidad	6	$ 2.018.340	$ 12.110.040
27	Alquiler de Amplificación de sonido	para la pantalla led con dos micrófonos inalámbricos. (Potencia 3000 Wtts)	Unidad	5	$ 1.794.080	$ 8.970.400
28	Alquiler Máquina de Crispetas	(Carrito De Palomitas) con capacidad de 8 onzas para entregar a los asistentes en bolsas de papel o cajas de cartón maíz de manera ilimitada durante la duración del evento.	Unidad	5	$ 341.997	$ 1.709.985
29	Refrigerios	compuestos por: Sólido proteico de 180 gr, bebida empacada de 200 ml, fruta de cosecha, empacados en material no contaminante se sugiere bolsa de papel.	Unidad	600	$ 12.671	$ 7.602.600
30	Alquiler sillas	Sillas Plásticas x evento. Evento (Tendrá una duración mínima de 5 horas aproximadamente)	Unidad	720	$ 1.270	$ 914.400

31	Alquiler planta eléctrica	Planta eléctrica 30 KVA trifásica y/o monofásica, a tierra y neutro x 10 horas continuas con operario.	Unidad	11	$ 840.975	$ 9.250.725
32	Comediante	El comediante deberá ser "popular" o mediático en la ciudadanía	Unidad	3	$ 9.250.000	$ 27.750.000
33	Bolsa elementos logísticos stand up	MONTO NO OFERTABLE a monto agotable para elementos logísticos del stand up, puede incluir luces, sonido o tarima	Unidad	1	$ 2.975.981	$ 2.975.981
34	Bonos Tarjetas del SITP	MONTO NO OFERTABLE a monto agotable - Diez (10) Bonos de SITP $50.000 COP	Unidad	1	$ 810.000	$ 810.000
35	Bolsa a monto agotable no ofertable compra de implementos de aseo	Bolsa monto no ofertable a monto agotable para implementos de aseo (Escobas, recogedores, bolsas de basura, guantes de nitrilo, guantes de carnaza y demás implementos necesarios para el desarrollo de la actividad)	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
36	Camisetas	Camiseta blanca en algodón con el logo del proyecto y de la alcaldía, según diseño aprobado por Prensa.	Unidad	100	$ 19.900	$ 1.990.000
37	Gorras	Gorra de seis paneles, visera doblada en tela antifluido, 100% poliéster Visera precurveada, pespunte de hilo de tres filas. Parte trasera ajustable banda del mismo material con hebilla metálica (inoxidable) graduable, Color plateado. Botón superior plástico forrado con la tela de la gorra. Talla única adulto unisex. Logos bordados: tipografía del logo	Unidad	100	$ 24.650	$ 2.465.000
38	Bolsa a monto agotable no ofertable Resignificación de Espacio	Bolsa a monto no ofertable a monto agotable de Resignificación de Espacio Público (Pintura, brochas, rodillos, mezcladores, thiner, lijas, baldes, cinta y todos los elementos requeridos según diseños escogidos – mano de obra artista o artistas locales)	Unidad	1	$ 13.000.000	$ 13.000.000

39	Bolsa a monto agotable no ofertable compra de elementos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de bicicletas	Bolsa a monto agotable no ofertable para la compra de elementos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de bicicletas tales como neumáticos, lubricantes de cadena, ejes de rueda, cartuchos sellados, grips o mangos, guayas de cambios y frenos, corazas, kit de arrastre, tensores, descarrilladores triplato, zapatas de ruta y montaña y pastillas de frenos.	Unidad	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
40	Kit de Despinche para Bicicleta	Kit de despinche: Bolsa de Heramientas o Multiherramientas, Bomba, Neumático, Set de 12 parches de despinche, Lija pequeña, Pegante, Kit de palancas	Unidad	100	$ 41.950	$ 4.195.000
41	Buff o Cuello o Pescuezo	Buff o Cuello con logos de la Alcaldía	Unidad	100	$ 15.127	$ 1.512.700
42	Manguera Candado para Bicicleta	Manguera cándado para bicicleta material de acero forrada en plastico	Unidad	100	$ 28.908	$ 2.890.800
43	Forro Impermeable para Maleta	1 forro para maletas talla única. Material impermeable con el nombre de la estrategia y logos oficiales de la alcaldía local de Chapinero	Unidad	100	$ 30.333	$ 3.033.300
44	Cinta Reflectiva	Par de cintas reflectivas para tobillo color verde de 2 pulgadas de ancho	Unidad	100	$ 15.133	$ 1.513.300
45	Guantes para Bicicleta	Guantes para bicicleta. Impresión adicional de agarre de silicona, manguito con cierre de velcro y almohadilla para protección. Talla M/L.	Unidad	100	$ 27.600	$ 2.760.000
46	Grupo artístico tipo batucada, comparsa	Grupo artístico tipo batucada, presentación mínima de una (1) hora con al menos ocho (8) integrantes u otras presentaciones artísticas	Unidad	6	$ 2.382.975	$ 14.297.850
47	Animador	Un animador encargado de socializar la información de los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público según artículo 140 del CNSCC	Unidad	6	$ 200.000	$ 1.200.000
48	Alquiler de Sonido	Alquiler de Amplificación de sonido para 100 pax con tres micrófonos inalámbricos con su respectiva consola (debe incluir operario)	Unidad	1	$ 630.038	$ 630.038

49	Intervenciones Artísticas	Intervenciones Artísticas: Realizar 3 intervenciones artísticas (cada una de las intervenciones tendrán una presentación artística por cada agrupación) (música, danza y circo) valor neto a pagar por reconocimiento a grupos artísticos de corta trayectoria de 900,000 el valor restante de 234,000 corresponde a impuestos y retenciones a IVA, Reteica, utilidad y otros que son grabados en el contrato.	Reconocimientos	3	$ 1.134.000	$ 3.402.000
50	Presentador	Encargado de interactuar con el público y guiar la programación según el cronograma del evento. (5 horas aproximadamente)	Unidad	1	$ 200.000	$ 200.000
51	Bolsa a monto agotable no ofertable Transporte	Bolsa a monto agotable no ofertable para Transporte	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
52	Bolsa a monto agotable no ofertable Publicidad y Papelería	Bolsa a monto agotable no ofertable para productos de Publicidad y Papelería	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
					Total	$ 324.000.000

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Señala Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo Local 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CHAPINERO en el marco de los proyectos 1736 "Chapinero es Espacio Público Incluyente y Democrático" y 1738 "Justicia Accesible y Oportuna para Chapinero".

El análisis del sector fue elaborado con base en la "Guía para la elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra Eficiente "...la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local,

regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación..." Dicho documento se encuentra en el documento Anexo denominado "Análisis del sector"

Tabla Resumen

Indicador financiero u organizacional	Rango e indicador habilitante
Liquidez	≥ 1,6
Endeudamiento	≤ 60%
Razón cobertura de intereses	≥ 1,6
Rentabilidad del patrimonio	≥ 6%
Rentabilidad del activo	≥ 4,7 %
Capital de trabajo	≥ 83% del PO

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en virtud de lo contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los presentes estudios previos, para la evaluación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO	VERIFICIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro

	mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: **1. Carta de presentación de la propuesta,** en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. **2. Copia de la cédula de ciudadanía vigente** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural. **3. Fotocopia de la Libreta Militar** (para varones menores de 50 años). **4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica** (cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. **5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.** En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos

	y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. **f) NOTA:** Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado

	con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. **6. Compromiso de Transparencia**

	7. Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a Mipymes para micro, pequeña o mediana empresa, (Cuando aplique). **8. Certificación de lista restrictiva lavado de activos.** **9. Certificados que serán verificados por la entidad:** Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo: a. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional). d. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento). e. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales- (FDLCH: NIT. 899.999.061-9) **10. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT <u>vigente</u>,** proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal. **11. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá). **12. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP),** Su información debe estar en firme a la fecha del traslado de conformidad con

	artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 el certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica". Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones **13. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

14. Autorización expresa del órgano social competente: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

15. Garantía de Seriedad de la Propuesta El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el presupuesto total de acuerdo a las condiciones dadas en el Titulo III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de

	2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia hasta la fecha de aprobación de las garantías del proceso. AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza. **16. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro)** En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades. En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala: ***"Artículo 31.*** *Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ESAL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, conforme con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; en tal sentido, las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponible en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la*

	información sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo. ***Parágrafo.*** *Todas las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones."* **17. Certificación Bancaria**. **18. Declaración bajo la gravedad de juramento sobre obligaciones alimentarias:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021, el representante legal de la empresa que presente oferta debe adjuntar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual exprese que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento, igualmente la persona natural que se presente al proceso debe adjuntar en su oferta esta declaración.
Capacidad Financiera.	Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el valor total de la oferta a contratar, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo a la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo a la información registrada en el Registro Único de proponentes serán los siguientes: **INDICADOR DE LÍQUIDEZ (IL) = Activo Corriente / Pasivo Corriente** Este índice determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo Corresponde al Activo Corrientes Totales sobre Pasivo Corriente Totales. L = AC / PC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica

El Índice de Liquidez = IL para el proceso es:

Si el Proponente presenta un **IL** **≥ 1,6**	**La Propuesta SE Habilita**

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO (IE) = Pasivo Total / Activo Total

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

(Pasivo total / activo total). CT
= AC – PC

De acuerdo con el certificado de inscripción, clasificación y calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020, la Alcaldía Local verificará el nivel de endeudamiento del proponente así: Condición Habilitante:

El Índice de endeudamiento (IE) para el presente proceso es:

Si el Proponente presenta un **IE ≤** **60%**	**La Propuesta SE Habilita**

INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Ganancia (pérdida) por actividades de operación + Ajustes por gastos de depreciación y amortización + ajustes por provisiones / costos financieros.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

El Índice De Razón de Cobertura de Intereses (RCI) es:

Si el Proponente presenta un **RCI** **≥ 1,6**	**La Propuesta <u>SE</u> Habilita**

Utilidades antes de intereses e impuestos / intereses) RC se obtiene luego de dividir la utilidad operacional por los gastos de intereses. Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Se evaluará como cumple al proponente que certifique un indicador igual o superior a 1,6 y/o INDETERMINADO reflejado en el RUP.

Nota: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse con la información solicitada al respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital real, capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación. Asimismo, para obtener los indicadores de liquidez, endeudamiento, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

(Se relacionan los requisitos e indicadores financieros objeto de evaluación. se utilizan los criterios definidos por la dependencia responsable en los pliegos de condiciones estándar)

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera

<table>
<tr><td></td><td>adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

DEBERÁ RELACIONAR LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, SEGÚN EL OBJETO, EL VALOR Y LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DEMÁS CONDICIONES PARA CADA CASO EN PARTICULAR</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización del Proponente.</td><td>Indicadores de Rentabilidad:

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del

Rentabilidad sobre los Activos: Ganancia (perdida), antes de impuestos / Total de activos *100

<table>
<tr><td>Si el Proponente presenta un IE ≥
4,7%</td><td>La Propuesta <u>SE</u> Habilita</td></tr>
</table>

Retorno Sobre Patrimonio

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad sobre Patrimonio: Ganancia (perdida), antes de impuestos / Patrimonio total * 100

<table>
<tr><td>Si el Proponente presenta un IE ≥
6%</td><td>La Propuesta <u>SE</u> Habilita</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CAPITAL DE TRABAJO: El Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO EL CAPITAL DE TRABAJO SEA MAYOR O IGUAL AL 83% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV **Las demás especificaciones se encuentran incluidas en el documento anexo denominado ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.**
Condiciones de Experiencia.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente debe acreditar experiencia, mediante la presentación de certificaciones de hasta tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con PREVENCIÓN DEL DELITO O CULTURA CIUDADANA O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS O PEDAGOGIA EN ESPACIO PUBLICO O CONVIVENCIA, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Por lo menos uno (1) de los contratos debe estar celebrado con entidad pública. Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deben estar

Indicador financiero u organizacional	Rango e indicador habilitante
Liquidez	≥ 1,6
Endeudamiento	≤ 60%
Razón cobertura de intereses	≥ 1,6
Rentabilidad del patrimonio	≥ 6%
Rentabilidad del activo	≥ 4,7%
Capital de trabajo	≥ 83% del PO

registrados obligatoriamente al menos con dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC.

CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DE LA CLASE
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93141500 Desarrollo y servicios sociales
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93141500 Desarrollo y servicios sociales
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93141500 Desarrollo y servicios sociales
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93141500 Desarrollo y servicios sociales
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93141700 Cultura
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80101600 Gerencia de Proyectos
92000000 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92121700 Servicios de sistemas de seguridad

El proponente y TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, que vayan a proveer los servicios del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de

	estos podrá certificar toda la experiencia requerida, siempre que las partes que conforman las uniones y/o consorcio, en sus objetos tengan relación directa con PREVENCIÓN DEL DELITO O CULTURA CIUDADANA O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS O PEDAGOGIA EN ESPACIO PUBLICO O CONVIVENCIA **Nota.** El proponente deberá allegar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se pueda verificar la experiencia que pretenda acreditar. Los contratos aportados para verificar la experiencia específica se deben relacionar con número consecutivo como se encuentra en el respectivo RUP y para ello se diligenciará el anexo correspondiente. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, terminados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. Los contratos relacionados deberán estar registrados en el RUP. Adicionalmente, el Fondo podrá verificar las condiciones de la experiencia solicitada, con certificaciones aportadas de cada contrato relacionado. En caso de que el proponente relacione más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros en su orden. **Cada certificación deberá contener la siguiente información:** 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica 2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación 3. Objeto del contrato debidamente especificado 4. Valor ejecutado del contrato, discriminando los elementos y/o servicios suministrados y su valor 5. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación 6. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo 7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación 8. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

	Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones. Los proponentes deberán registrar en el RUP los contratos que hayan suscrito y ejecutado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer al Fondo de Desarrollo Local. ✓ Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación del contrato o acta de recibo final y/o certificación expedida por el representante legal de la entidad, o el área responsable de dicho trámite, en la cual sea posible verificar: objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación del contrato. ✓ Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato; además del documento que acredita la liquidación del contrato y acta que determine las actividades ejecutadas. ✓ Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. ✓ Si la participación del Proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación. ✓ El Proponente deberá cumplir con la experiencia solicitada, de no cumplir la propuesta se tendrá como NO HABILITADA.
Factor especificaciones técnicas	El proponente debe expresar dentro de la propuesta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el (Anexo técnico) y subsiguientes del presente documento. Para lo cual se debe diligenciar el **FORMULARIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO**, los cuales deben estar firmados por el representante legal, además de anexar junto con su propuesta técnica, detallada de los servicios ofertados
Buenas Prácticas Ambientales	El proponente deberá cumplir con las Buenas Prácticas y la normatividad ambiental, para la mejora continua en sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Chapinero, forma parte

	de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible y por lo cual el oferente debe cumplir con lo estipulado en los siguientes Criterios sostenibles: **Ficha No. 10. Servicio de transporte** • Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la Revisión Técnico Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental. / **Medio de Verificación:** Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente. **Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).** • Se debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. / **Medio de Verificación:** Declaración Juramentada. **Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)** • El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso). en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. / **Medio de Verificación:** Declaración Juramentada. • Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o

	madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. / **Medio de Verificación:** Ficha técnica de los productos. • Se propenderá por el uso de vasos de cartón parafinados y no de icopor o plástico, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores plásticos, azúcar individual empacada en plástico, aromática individual empacada en plástico), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. / **Medio de Verificación:** Inspección ambiental. • El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos. / **Medio de Verificación:** Inspecciones ambientales.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
5.2.1 Económica	59,5
5.2.2 Calidad (adicionales)	30
5.2.3 Apoyo a la industria nacional	10
5.2.4. Puntaje adicional para Mipyme	0.25
5.2.5. Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25
Puntaje máximo	**100 puntos**

5.2 FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5.2.1. PROPUESTA ECONOMICA – (MÁXIMO 59.5 PUNTOS)

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en previa consideración de los siguientes aspectos:

1. Las ofertas deben diligenciarse y presentarse en la plataforma del SECOP II.
2. El proponente deberá presentar el valor de la totalidad de los ítems solicitados, sin exceder el valor promedio del estudio de mercado.
3. El proponente **no podrá modificar los costos de los Ítems No 5, 11, 12, 15, 17, 22, 23, 33, 34, 35, 38, 39, 47, 49, 50, 51 y 52** relacionado con los reconocimientos por presentaciones artísticas, pago de talleristas, bonos y el valor de las bolsas identificadas como no ofertables puesto que son las bolsas que ha definido el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero como requerimientos de la ejecución del contrato toda vez que su modificación será causal de rechazo.
4. La propuesta económica de los servicios a suministrar debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

A tener en cuenta:

- La propuesta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II.
- Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

Nota: El proponente **NO** podrá exceder los valores promedios totales establecidos en el estudio de costos que estructura el presupuesto oficial de la contratación para cada uno de los ítems, ya que dichos valores tope son producto del estudio de mercado realizado por el Fondo y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública. En caso de que el proponente EXCEDA alguno de los topes promedio, la oferta procederá a ser RECHAZADA. En caso de la oferta económica presentada exceda el presupuesto oficial, será RECHAZADA.

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (59.5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Media aritmética
2. Media aritmética baja
3. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
Desde 00 hasta 33	1	Media aritmética
Desde 34 hasta 66	3	Media aritmética baja
Desde 67 hasta 99	4	Menor valor

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\overline{X} \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética
Xi = Valor de la oferta *i* sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i \begin{cases} 59 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X} \\ 59 * \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - Vi|}{\overline{X}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

59 = Valor máximo del puntaje
$\overline{X}$ = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética baja.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más

baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

X= Media aritmética alta.
V_{min}= Valor total sin decimales de la oferta más alta.
$\bar{X}$ = Promedio aritmética de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

X_a=Media aritmética alta.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i= Número de oferta.
Pmax = Puntaje máximo calificado.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor por precio unitario y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor por precio unitario de cada oferta a la oferta con el menor valor por precio unitario, como resultado de aplicar la fórmula que se indica. Para la aplicación de este método, la Alcaldía Local de Chapinero procederá a determinar el menor valor por precio unitario de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{59 \times V_{MIN}}{V_i}$$

Donde,

Vmin = Menor valor por precio unitario de las ofertas habilitadas
Vi = Valor total por precio unitario sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor por precio unitario y el valor total por precio unitario de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos se tendrá en cuenta HASTA EL SÉPTIMO DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE.

5.2.2. FACTOR TECNICO – FACTORES DE CALIDAD (MAXIMO 30 PUNTOS)

El proponente que adicionalmente a lo establecido en el anexo técnico y el estudio previo del presente proceso, proponga mediante carta de compromiso entregar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero sin cargo a recursos del proyecto adicionales a los establecidos en la estructura de costos del presente proceso recibirá una puntuación adicional máxima de 30 puntos, los cuales serán otorgados de la siguiente forma:

CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
Quien ofrezca y garantice al FDL de Chapinero, vincular al proceso un asistencial tipo II según la resolución Resolución 1412 del 2021 SDG y que se le garantice el Salario correspondiente a la resolución citada, que asuma el rol de monitor logístico quien sea la persona encargada de apoyar todas las actividades que se requieran para la ejecución del proyecto, cuyo perfil debe ser bachiller, con una experiencia laboral de más de 35 meses debidamente certificada.	20
Quien **NO** ofrezca al FDL de Chapinero, vincular al proceso al monitor logístico.	0

CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
Quien ofrezca y garantice al FDL de Chapinero, la entrega de 1000 Piezas adhesivas imantadas, con información de rutas de acceso a la justicia a cuatro tintas, tamaño 13cm x 10cm con diseño y logos institucionales y la entrega de 500 Termos o Botilitos - Botella ligera, estampada con el nombre de la alcaldía local de chapinero Material: plástico. Capacidad: 750 ml.	10
Quien ofrezca y garantice al FDL de Chapinero, la entrega de 1000 Piezas adhesivas imantadas, con información de rutas de acceso a la justicia a cuatro tintas, tamaño 13cm x 10cm con diseño y logos institucionales.	5
Quien **NO** ofrezca al FDL de Chapinero, la entrega de Piezas adhesivas imantadas, con información de rutas de acceso a la justicia a cuatro tintas, tamaño 13cm x 10cm con diseño y logos institucionales.	0

Nota: Para acreditar los factores de calidad adicional, se debe presentar: Carta de compromiso firmada por el representante legal.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO 10 puntos)

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente Anexo.	10
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente Anexo.	0

Nota: En términos de la Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos

y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082, así:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador).	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación

expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Método aleatorio Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo De Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elabora-do por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presen-te contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Anexo - Matriz de Riesgos".

La matriz de riesgos se encuentra anexa a este documento y será publicada.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de **Bogotá D.C – Fonde de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.9999.061 -9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	Plazo
Cumplimiento		X		X	20%	20% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y (6) meses más.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5%	5% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio			X	X	20%	20% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		X	200 SMMLV	Valor no inferior a **200 SMMLV** duración igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia,

para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Perú				
	México	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

1. Suscripción del contrato
2. Expedición del registro presupuestal
3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas
4. Suscripción de acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por el valor de la oferta económica o hasta de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000) M/CTE de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los proyectos y rubros presupuestales 1738 JUSTICIA ACCESIBLE Y OPORTUNA PARA CHAPINERO O23011603480000001738 y 1736 CHAPINERO ES ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE Y DEMOCRATICO O23011603450000001736.**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

PRIMER PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) de la totalidad de los recursos del contrato, una vez cumplidos la totalidad de requisitos de la fase de Alistamiento, contra entrega satisfactoria de: Plan de Trabajo, Cronograma, Plan de avance físico y financiero, entrega y aprobación del recurso humano para la conformación del equipo técnico requerido para la ejecución, diseño de metodologías, formatos y estrategia de comunicaciones de acuerdo al Anexo Técnico, conformación del Comité Técnico. El contratista debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

SEGUNDO PAGO: Un segundo pago, será del treinta por ciento (30%) del valor restante del contrato, valor que se cancelará cuando se ejecute el treinta por ciento 30% de ejecución del plan de trabajo y cronograma de actividades.

TERCER PAGO: Un tercer pago del veinticinco por ciento (25%) del valor restante del contrato contra entrega del ochenta por ciento (80%) de ejecución del plan de trabajo y cronograma de actividades.

CUARTO PAGO: Un último pago será por el veinticinco por ciento (25%), del valor restante del contrato contra entrega del cien por ciento (100%) de ejecución del plan de trabajo y cronograma de actividades y contra la liquidación del contrato.

En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia del contrato (aplica para primer pago).
- Copia del acta de inicio (aplica para primer pago)
- RUT (aplica para primer pago)
- RIT (Para el primer pago)
- Certificación Bancaria (aplica para primer pago)
- Certificado expedido por la DIAN de autorización de facturación actualizado.
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Para efectos de la asignación de porcentajes de las actividades a realizar en cada uno de los componentes del proyecto, el Comité Técnico, realizará una reunión, inmediatamente después de suscrita el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios que resulte del presente proceso de selección.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la

ejecución del contrato.

6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

7. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Para efecto del buen funcionamiento del proyecto, se constituirá un Comité Técnico de seguimiento al proyecto.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas en el factor de calidad.
3. Cumplir a cabalidad con las actividades establecidas en las etapas descritas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en los pliegos de condiciones y demás presentadas en la propuesta.
5. Proporcionar el Recurso Humano requerido en los pliegos y ofrecido en la propuesta.
6. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo entre el operador y la supervisión.
7. Realizar informes mensuales de ejecución del contrato los cuales serán adjuntados al informe para la programación de pago en el PAC.
8. Cumplir con todas las obligaciones del contrato, haciéndose cargo del desarrollo y cumplimiento de los componentes en las actividades y metas establecidas en el contrato y en las actas del Comité Técnico de Seguimiento.
9. Apoyar y asistir al Fondo De Desarrollo Local de Chapinero, o donde este lo determine, en todas las actividades inherentes y relacionadas con la puesta en marcha y ejecución del contrato.

10. Ingresar al Almacén del Fondo de Desarrollo Local los elementos o materiales que se requieran para la ejecución del contrato.
11. Realizar entrega oportuna de los demás productos especificados en la propuesta, de acuerdo a las condiciones Técnicas solicitadas.
12. Aportar su conocimiento y experiencia para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.
13. Garantizar el acceso a los escenarios, acompañamiento, seguridad, transporte, alimentos, y elementos necesarios para la ejecución del contrato y participación de los asistentes, de manera directa o a través de sus operadores.
14. Garantizar la infraestructura, equipamientos y demás recursos que se requieran para la ejecución del contrato.
15. Participar en las reuniones que convoque la Alcaldía Local para la coordinación de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Entregar al Fondo De Desarrollo Local De Chapinero, en el marco de los lineamientos los informes para cada uno de los desembolsos y el informe final que recopile los aspectos técnicos, operativos, pedagógicos y financieros resultantes de la ejecución contractual.
17. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el FONDO por conducto del supervisor.
18. Facilitar al supervisor y/o interventor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el apartado de buenas practicas ambientales.
19. Constituir la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
20. El contratista está en la obligación de cumplir lo establecido artículo 3 y sus parágrafos del Decreto Distrital 332 del 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
21. Solicitar la aprobación de todas las piezas comunicativas a la oficina de prensa de la Alcaldía local y con el aval del comité técnico del contrato.
22. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL FONDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Se anexa formato de propuesta económica para ser cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró:

Santiago Cárdenas Caballero –
Profesional Seguridad y Convivencia – FDLCH
Público – FDLCH

Cristian Monroy Caranton –
Profesional Seguridad, Convivencia y Espacio

Revisó:

Alex Javier Guzmán Cuervo –
Abogado de Apoyo – FDLCH

Cristian Daniel Villarreal Parroquiano-
Profesional de Planeación- FDLCH

Julián Andrés Jaime Alarcón –
Técnico de Apoyo en Planeación- FDLCH

Aprobó:

Diego Romero Rivera –
Abogado de Apoyo FDLCH

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local Chapinero
Fondo de Desarrollo Local de Chapinero